

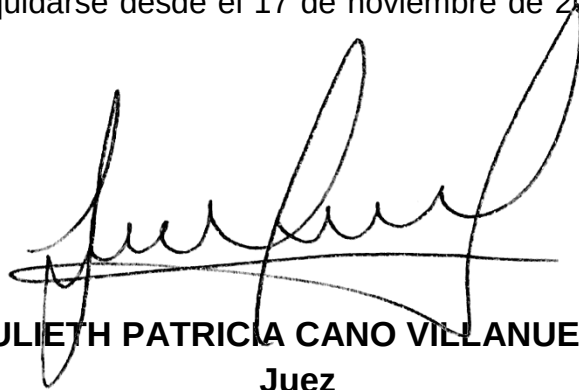
**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bogotá D.C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: 2020-00073.

Teniendo en cuenta la solicitud presentada, el Despacho de conformidad con el artículo 286 del C.G. del P., CORRIGE el numeral primero de la sentencia proferida el 8 de octubre de 2020, en el sentido de indicar que los intereses moratorios deben liquidarse desde el 17 de noviembre de 2018 y no como allí se indicó.

Notifíquese,



JULIETH PATRICIA CANO VILLANUEVA
Juez

**JUZGADO CUARENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

*Bogotá D.C.,
Notificado el auto anterior por anotación en
estado
de fecha 21 de octubre de 2020*

No. de Estado 35

MARIA FERNANDA MONJE SALAZAR
Secretaria